CONVENIO ADICIONAL DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-TFEFM-01-AD-0065/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE EL ING. IND. FIDEL SALCEDO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "LA SECRETARÍA" DECLARA QUE:

- I.1.- TIÉNE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36, 46, 50, FRACCIONES I, X, XI, XIX Y XXII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN VI, 2 Y 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE AMBOS ORDENAMIENTOS FEDERALES.
- 1.2.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN AV. ALCALDE NO.1351, EDIFICIO "B", 3ER. PISO, COLONIA MIRAFLORES, CÓDIGO POSTAL 44260, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- 2.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL.
- 2.2.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SAHF740418CX6.
- 2.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE BRUNO MORENO, NÚMERO 759, EN LA COLONIA JARDINES ALCALDE, C.P. 44290, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.
- 2.4.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL, ASÍ COMO EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN, LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA Y EN GENERAL, LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA OBRA PÚBLICA MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL.
- NO HABIENDO MÁS DECLARACIONES, "LA SECRETARÍA" Y "EL CONTRATISTA" EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" REALIZAN LA SIGUIENTE RELACIÓN DE:

ANTECEDENTES:

1.- LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-AD-0065/16, FUE ADJUDICADO MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO AD-0065-16.

Página 1 de 4

- 2.- CON FECHA 10 DIEZ DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS NÚMERO SIOP-TFEFM-01-AD-0065/16, EN EL QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO PRINCIPAL CONSISTENTES EN: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO EN VIALIDADES DE CONEXIÓN INTERMUNICIPAL DE ZONA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA (ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES MIGUEL BLANCO, PEDRO MORENO, PRISCILIANO SÁNCHEZ Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO).", CON UN IMPORTE ESTABLECIDO DE: \$1,490,960.62 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 62/100), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE 60 SESENTA DÍAS NATURALES, INICIANDO EL DÍA 10 DIEZ DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y CONCLUYENDO EL DÍA 08 OCHO DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.
- 3.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, EMITIÓ LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES DE REFERENCIA, EL CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONVENIO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.
- 4.- CON FECHA 06 DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, "EL CONTRATISTA" MEDIANTE EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, SOLICITÓ UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD DE \$51,574.96 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CONCEPTO DE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO SIOP-TFEFM-01-AD-0065/16, MISMA QUE FUE VALIDADA Y AUTORIZADA POR "LA SECRETARÍA", SIENDO NECESARIO QUE "LAS PARTES" CELEBREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-AD-0065/16, CELEBRADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y EQUIPAMIENTO EN VIALIDADES DE CONEXIÓN INTERMUNICIPAL DE ZONA METROPOLITANA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA (ELECTRIFICACIÓN EN LAS CALLES MIGUEL BLANCO, PEDRO MORENO, PRISCILIANO SÁNCHEZ Y SAN FELIPE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO).", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTÍCULOS 99 Y 100 DE SU REGLAMENTO.

SEGUNDA.- MONTO.- EL MONTO ESTABLECIDO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE \$51,574.96 (CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 96/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO TÉCNICO DE VALIDACIÓN FINANCIERA ADJUNTO AL PRESENTE CONVENIO; LO QUE REFLEJA UN AUMENTO DEL 3.46% (TRES PUNTO CUARENTA Y SEIS POR CIENTO) DEL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, CON BASE EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO 3 TRES, DE FECHA 08 OCHO DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL PRESUPUESTO Y AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE INSTRUMENTO Y FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO; POR TANTO, EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE SU CONVENIO ADICIONAL ES POR LA CANTIDAD DE: \$1,542,535.58 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 58/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- EL PLAZO CONSIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO ADICIONAL ES DE 30 TREINTA DÍAS NATURALES, QUE REPRESENTAN UN INCREMENTO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO, POR LO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL CONSIDERANDO EL ESTABLECIDO EN EL CONTRATO ORIGINAL Y EL DEL PRESENTE CONVENIO ES DE 90 NOVENTA DÍAS

Página 2 de 4

NATURALES, INICIANDO EL 10 DIEZ DE MAYO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS Y CONCLUYENDO EL 07 SIETE DE AGOSTO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUARTA.- LA BITÁCORA QUE SE GENERA CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FORMARÁ PARTE DEL MISMO.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" NO RECIBIRÁ ANTICIPO RESPECTO DEL MONTO ESTABLECIDO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO POR NO SER NECESARIO.

SEXTA.- CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES" SE ENCUENTRAN FORMALIZANDO LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES PRECISADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO Y EN CONSECUENCIA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA ALUDIDO AÚN NO SE ENCUENTRA FINIQUITADO.

SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" NO TENDRÁ DERECHO AL COBRO DE GASTOS FINANCIEROS Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SE ORIGINE POR EL ATRASO EN EL PAGO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y ORIGEN DE ESTE CONVENIO.

OCTAVA.- GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA" MODIFICARÁ SEGÚN CORRESPONDA LAS FIANZAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON EL CONTRATO ORIGINAL, PARA LO CUAL PRESENTARÁ A "LA SECRETARÍA" A MÁS TARDAR EN 10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, UNA PÓLIZA DE FIANZA ADICIONAL EN LA QUE DEBERÁ ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CONTRATO PRINCIPAL.

NOVENA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE POR EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MATERÍA DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE RATIFICAN Y RECONOCEN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO "EL CONTRATISTA", AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 07 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Página 3 de 4

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ RECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

POR "EL CONTRATISTA"

ING. IND. FIDEL SALCEDO HERNÁNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ADICIONAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO SIOP-TFEFM-01-AD-0065/16, DE FECHA 07 SIETE DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS , QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL CONTRATISTA ING. IND. FIDEL SALCEDO HERNÁNDEZ, UNA VEZ LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSECUENCIAS Y CIERTOS DE QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.